



REGLAMENTO SUGEF 2-10

“Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos”

Presentado por:
Rodolfo Oconitrillo

Considerandos



- ❖ Fundamento inciso c) artículo 131, ley 7558.
- ❖ Recomendaciones del Comité de Basilea, Pilar 2, principio 7.
- ❖ La sofisticación y la incertidumbre de los mercados financieros.
- ❖ La sofisticación e incertidumbre de los mercados financieros conlleva riesgos que potencialmente pueden deteriorar el valor de las entidades.
- ❖ La administración integrada de riesgos propicia la alineación entre el riesgo aceptado y la estrategia.

Considerandos



- ❖ El proceso de administración integral de riesgos necesita, para ser adecuado, de un marco idóneo, debidamente conmensurado para el tamaño, grado de sofisticación, estrategia del negocio y **perfil de riesgo** de cada entidad.
- ❖ Con la emisión del Reglamento sobre administración integral de riesgo, se establecen los aspectos fundamentales de un proceso de gestión de riesgos.
- ❖ Mediante artículo 9 del acta de la sesión 720-2008 del 30 de mayo de 2008, el CONASSIF aprobó acuerdo SUGEF 9-08 "reglamento para la autorización y ejecución de operaciones con derivados cambiarios, y que en el capítulo IV establece aspectos relacionados con la administración integral de riesgo.

Alcances:



- ❖ **Objeto:** Aspectos que deben observarse para el desarrollo, la implementación y el mantenimiento de un proceso de administración de riesgos.
- ❖ **Ambito de Aplicación:** Entidades Supervisadas por SUGEF
- ❖ **Definiciones :** De los principales conceptos en materia de riesgos.
- ❖ **Tipos de Riesgo :** 1)Riesgo de Crédito, 2)Riesgo País, 3)Riesgo de Precio, 4)Riesgo de tasa de Interés, 5)Riesgo de Tipo de Cambio, 6)Riesgo de Liquidez, 7)Riesgo Operativo, 8)Riesgo de Ti, 9)Riesgo Legal, 10)Riesgo de Reputación, 11)Riesgo de Legitimación de Capitales, 12) Riesgo de Conglomerado y Grupo Financiero,
- ❖ **Proceso de Administración Integral de Riesgos:** Cada entidad debe contar con un proceso formal, integral y continuo de administración de riesgos, el cual debe ser congruente con la naturaleza, la complejidad y el volumen de sus operaciones, así como de su perfil de riesgo.

Alcances



- ❖ **Lineamientos Generales:** Se integra con los lineamientos aplicables a la norma 24-00, esto publicado a través de los 64 principios de gestión de riesgos de la resolución R-008-2010.
- ❖ **Gobierno Corporativo:** En concordancia con el Reglamento de Gobierno Corporativo, es responsabilidad de la Junta Directiva el establecer las políticas y, en los casos que proceda, los procedimientos que regirán su proceso de administración integral de riesgos.
- ❖ **Políticas para la administración Integral de Riesgo:** Las políticas que rigen el proceso de administración integral de riesgo deben ser congruentes con la naturaleza, complejidad y volumen de operaciones de la entidad, así como con su perfil de riesgo.

Instancias y Funciones



- ❖ Responsabilidad de la Junta Directiva Detalla las funciones de la Junta Directiva en materia de administración y gestión de riesgo:
 - ❖ Establecer el perfil de riesgo de la entidad
 - ❖ Aprobar las estrategias y políticas sobre la AIR.
 - ❖ Designar los miembros que integran al comité de riesgos.
 - ❖ Mantenerse informada sobre el desempeño general de la entidad.
 - ❖ Asegurar el nivel de suficiencia patrimonial acorde con el perfil de riesgo.
 - ❖ Aprobar anualmente el nivel de estimaciones para cubrir los riesgos de crédito.
 - ❖ Asegurar que la administración superior monitorea la efectividad de los controles sobre riesgo.
 - ❖ Aprobar los planes o acciones de control y mitigación de riesgos.
 - ❖ Aprobar el manual de administración integral de riesgos.
 - ❖ Nombrar el miembro independiente del Comité de Riesgos.

Instancias y Funciones



❖ Responsabilidades de la administración superior:

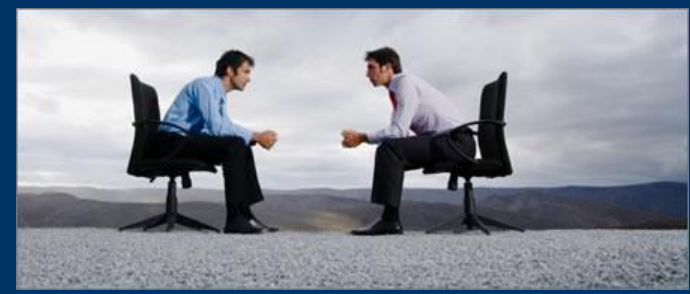
- ❖ Reportar al máximo órgano directivo sobre los niveles de riesgo asumido.
- ❖ Establecer programas semestrales de revisión por parte de la unidad para la administración integral de riesgos, y de los negocios.
- ❖ Asegurarse de la existencia de adecuados sistemas de almacenamiento, procesamiento y manejo de información.
- ❖ Establecer programas de capacitación y actualización para el personal de la unidad de la administración integral de riesgos.
- ❖ Establecer procedimientos que aseguren un adecuado flujo, calidad y oportunidad de la información entre las unidades de negocio.

Instancias y Funciones



- ❖ **Conformación del Comité de riesgos:** es un cuerpo colegiado integrado por no menos de 5 miembros, que serán dos directores propietarios de la JD, con conocimientos del tema y uno de los cuáles será el presidente; un representante de la alta administración; el responsable de la unidad de riesgo; y un miembro externo. Se puede establecer una integración diferente haciendo la solicitud a la SUGEF sustentando el nivel y perfil de negocio. La periodicidad de reunión la definirá la entidad.

Instancias y Funciones



❖ Funciones del Comité:

- ❖ Monitorear las exposiciones a riesgos
- ❖ Reportar a la junta los resultados de sus valoraciones
- ❖ Avalar los límites, estrategias y políticas que coadyuven con una efectiva administración de riesgos.
- ❖ Conocer y promover procedimientos y metodologías para la AIR.
- ❖ Proponer planes de contingencia para la aprobación de la Junta Directiva o autoridad equivalente.
- ❖ Las funciones y requerimientos que establezca la Junta Directiva.

Manual de Riesgo

¿Qué debe Abarcar?



1. Etapas del proceso de Administración Integral de Riesgos.
2. Políticas y procedimientos.
3. Metodologías de medición y responsable(s) de la medición.
4. Límites de tolerancia para cada riesgo relevante.
5. Periodicidad de monitoreo y responsables.

Del Control Interno de AIR



- ❖ **Control Interno:** El proceso de AIR debe estar sujeto al control de la Auditoría Interna
- ❖ **Funciones del Control Interno:** El órgano de control de riesgos es la Auditoría y debe considerar como funciones las siguientes:
 - ❖ Verificar el desarrollo de la administración de riesgos.
 - ❖ Evaluar el Funcionamiento del proceso de AIR.
 - ❖ Verificar que se implementen los sistema de control interno de gestión de riesgo.

Auditoria de Riesgos



- ❖ Las entidades deberán encomendar anualmente una auditoría de riesgos a un experto independiente.
- ❖ El informe con los resultados de la auditoría de riesgos deberá conocerse por la Junta Directiva o autoridad equivalente, la cual se pronunciará sobre las debilidades señaladas y las acciones adoptadas para corregirlas.
- ❖ El informe deberá remitirse a la Superintendencia a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de conocimiento de la Junta Directiva o autoridad equivalente, acompañado de copia del acta de la Sesión en que se conoció.
- ❖ Las condiciones para la ejecución e informe de la auditoría se establecen por el Superintendente según lo dispuesto en el artículo 5 de este reglamento.